

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 110014003016 2015 00568 00
(Petición 33).
Demandante: MOISES AMAYA GÓMEZ.
Demandado: MIGUEL ANGEL DUARTE CHARRY.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., presentada por el señor **MIGUEL ANGEL DUARTE CHARRY**.²

1.1.- ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

2.- REQUERIR al Oficina de Pagaduría de la Policía Nacional de Colombia, para que en el término de cinco (5) días informe el trámite que se le dio al oficio No. 0505 del 24 de marzo de 2023, y los resultados de la orden allí contenida. Anéxese a la comunicación copia de los documentos pdf 06 y 07 del expediente digital.

Se advierte que el incumplimiento a lo que aquí ordenado dará lugar a la imposición de multas a que se refiere el numeral 3º del art 43 del C.G.P. Ofíciense.

3.- OFICIAR a todos los juzgados a nivel nacional a fin que se sirvan informar en el término de cinco (5) días, si existe alguna medida de embargo de remanentes en contra del señor **Miguel Angel Duarte Charry** c.c. **1.030.550.104**. Ofíciense.

4.- CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- RECONOCESE al abogado **HUGO LIZARDO ARIZA TRIANA**, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.³

6.- COMUNÍQUESE la presente decisión al peticionario por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 9 exp dig.

² Dto pdf 08 ibidem.

³ Dto pdf 05 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649e537595731bc58a7f3a8d4e2f253cd389032e1ad5f6bcd909f04870ab8269**

Documento generado en 05/06/2023 01:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>